



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

EL PLENO

CONSIDERANDO:

Que, la Sección Cuarta del Título III de la Constitución de la República consagra a la Participación Directa como mecanismo idóneo de la Democracia Ecuatoriana; y, en su real ejercicio, el artículo 105 prevé la potestad de las personas en goce de los derechos políticos para revocar el mandato de las autoridades de elección popular;

Que, el ejercicio de la participación ciudadana se regula mediante Ley; y, por ello, cumpliendo el mandato del numeral 3 de la Primera Disposición Transitoria de la Constitución de Montecristi, la Comisión Legislativa y de Fiscalización incorporó en el artículo 199 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia, normas atinentes a la revocatoria del mandato, disposiciones que se recogen luego en los artículos 25 y 27 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social, aprobada por la Asamblea Nacional;

Que, ante el Organismo del Sufragio se han presentado solicitudes de revocatoria del mandato, muchas de ellas inmotivadas y sin sustento, en ejercicio abusivo y mal entendido de la Democracia, hechos que causan malestar e inestabilidad colectiva, perjudican y atentan ostensiblemente el desarrollo de la actividad pública, especialmente la de los gobiernos locales;

Que, el ejercicio del referido derecho constitucional no puede entenderse como práctica infundada y arbitraria, limitada a la colección de un número determinado de firmas; sino más bien, como parte de la rendición de cuentas al que estamos obligados los representantes populares y en él como sabia evaluación del mandante a la gestión pública, respecto del cumplimiento de los planes de acción propuestos;

Que, la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas y muchos alcaldes han expresado su comprensible preocupación por el desate de solicitudes de revocatoria, que solo reflejan prácticas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

antidemocráticas, desestabilizadoras y de revancha; pretensiones que detienen la acción de los gobiernos locales y dificultan la prestación de servicios a la ciudadanía;

Que, en actitud responsable que debe respaldarse y relievase, han presentado una propuesta de enmienda legal a los Cuerpos antes citados, misma que debe ser analizada por los bloques y legisladores de las diversas bancadas, para que se la acoja como iniciativa y se tramite como proyecto de Ley;

En ejercicio de la atribución prevista en el artículo 52 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa,

RESUELVE:

PRIMERO: RATIFICAR el compromiso de la Función Legislativa de respetar; y, en lo que fuere de su competencia, hacer que se observe el mandato constitucional del artículo 105, que consagra el derecho ciudadano a revocar el mandato de las autoridades de elección popular.

SEGUNDO: SALUDAR el propósito expresado por los municipalistas de emprender una lucha cívica permanente, hasta alcanzar la reforma normativa, que garantice el ejercicio legítimo de dicho derecho constitucional.

TERCERO: RESPALDAR la actitud de los alcaldes ecuatorianos que en defensa de la auténtica Democracia han demostrado su voluntad de defenderla, preservando así la gobernabilidad en sus respectivas jurisdicciones.

CUARTO: COMPROMETER el trabajo legislativo, serio y diligente, que permita analizar y acoger la propuesta, asumir y tramitar la iniciativa para la pertinente reforma a la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia, a la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social, aprobada por la Asamblea Nacional u otros cuerpos legales, con el fin de que manteniendo intactos el principio y el mandato constitucional, se norme el ejercicio responsable del derecho a la revocatoria del mandato y se establezcan los requisitos necesarios de admisibilidad, trámite y procedimiento; y,

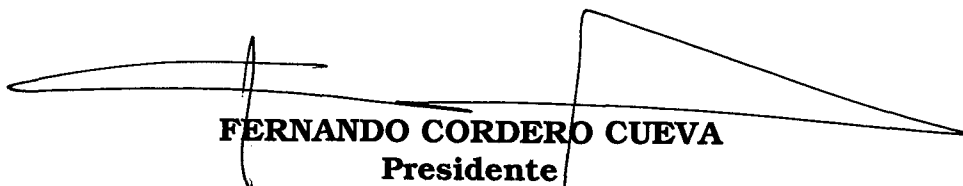


REPÚBLICA DEL ECUADOR

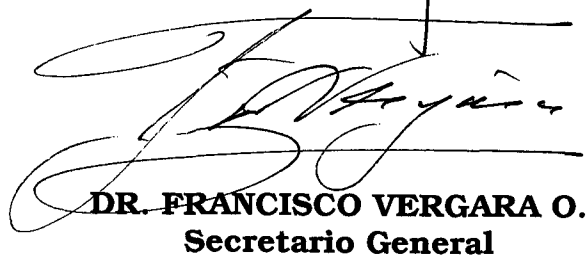
Asamblea Nacional

QUINTO: RENOVAR su compromiso con la institucionalidad y la Democracia Ecuatoriana, confesando la decisión de los legisladores de preservarla con decisión y altivez.

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los trece días del mes de enero de dos mil once.



FERNANDO CORDERO CUEVA
Presidente



DR. FRANCISCO VERGARA O.
Secretario General